



MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LIX, 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción I, 2, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en correlación con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la **Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los Ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en su carácter de Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en contra de la Licenciada Marlene Alonso Meneses, en su carácter Comisionada Presidenta del citado Instituto, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: ***"La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su***



objeto se extinguirán... Las comisiones especiales podrán emitir el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno."

2. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25 señala: ***"Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se turne el expediente para que en forma coadyuvante con los denunciantes reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado."*** Para tal efecto, ***"la Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo"***, según lo dispone el artículo 25 Bis de este mismo ordenamiento legal.
3. De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula en su artículo 109 que: ***"El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los Consejeros Electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho..."***. Asimismo, en al fracción IX de este mismo artículo se reconoce que: ***"Toda persona podrá formular denuncia***



ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se refiere este artículo para la iniciación de juicio político; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos."

4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, esta Mesa Directiva hace del conocimiento del Pleno de esta Soberanía respecto de la denuncia de Juicio Político, lo siguiente:
 - I. La solicitud fue promovida por los Ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en su carácter de Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en contra de la Licenciada Marlene Alonso Meneses, en su carácter Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, y ratificada el día treinta del mismo mes y año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención.
 - II. Mediante Oficio número S.P. 0803/2018, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que presidía el ciudadano Diputado Juan

Carlos Sánchez García, de la denuncia de Juicio Político, presentada por los Ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, misma que ratificaron en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente SPPJP002/2018.

En consecuencia, y de conformidad con los preceptos legales antes mencionados, es necesario dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

5. Con la facultad que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25, los integrantes de la Mesa Directiva proponemos al Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura la creación de la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político que ha sido descrita en la presente exposición de motivos que justifican y sustentan la presente propuesta de Acuerdo, observando para la creación de dicha Comisión lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Mesa Directiva sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con:



PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra la **Comisión Especial de Diputados que conocerá de la denuncia de Juicio Político, presentada ante esta Soberanía por los Ciudadanos Francisco José Morones Servín y José David Cabrera Canales, en su carácter de Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en contra de la Licenciada Marlene Alonso Meneses, en su carácter Comisionada Presidenta del citado Instituto, misma que estará integrada por:**

Presidente: Dip. Omar Milton López Avendaño
Vocal: Dip. Jesús Rolando Pérez Saavedra
Vocal: Dip. Luz Guadalupe Mata Lara

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con los denunciantes coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no del servidor público denunciado, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.




TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial el expediente de la denuncia de Juicio Político presentada por los promoventes mencionados en el punto Primero del presente Acuerdo.


CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el salón de comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO



Dip. Luz Vera Díaz
Presidenta



Dip. Maria Ana Bertha Mastranzo Corona
Secretaria



Dip. Leticia Hernández Pérez
Secretaria